



CASO No. 0315-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- Quito, 30 de agosto de 2012.- Las 08h14.- Vistos: En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en mi calidad de Juez Sustanciador, avoco conocimiento de la Acción Extraordinaria de Protección planteada por el Licenciado Cicerón Raúl Bernal Espinoza, en calidad de Director Provincial de Educación del Azuay (E), en relación a la sentencia dictada por los Jueces de la Primera Sala Especializada de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, de fecha 09 de diciembre de 2010, las 08h59 dentro de la Acción de Protección No. 0290-2010, mediante la cual se acepta el recurso de apelación y revoca en todas sus partes la sentencia subida en grado, y dispone que la parte accionada realizar la reliquidación y pago de valores a los accionantes de conformidad al Art. 8, inciso primero del Mandato Constituyente No. 2. Continuando con la sustanciación de la presente Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **1.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva a los Jueces de la Primera Sala Especializada de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, a fin de que en el término de 15 días presenten un informe debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **2.-** Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto a los señores Carmen Julia Andrade AVECILLAS, Rodrigo Eugenio Fernández Vargas y Laura Rebeca Pauta Pérez, terceros con interés en el proceso, para que se pronuncien en igual término, respecto de la presunta vulneración de los derechos reconocidos en la Constitución; para lo cual se dispone que la Secretaria de la Primera Sala Especializada de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, proceda a notificar este auto en el último domicilio legal señalado dentro del juicio de acción de protección signado en esa instancia con el No. 0290-2010. **3.-** Cuéntese con la Procuraduría General del Estado. **4.-** Designo en la presente causa como actuario al señor Ab. Javier Villacrés López. **5.-** Tómese en cuenta la casilla constitucional señalada por el accionante para futuras notificaciones. Autos para resolver.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Edgar Zárate Zárate
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 30 de agosto de 2012.- Las 08h14.-


Ab. Javier Villacrés López
ACTUARIO

